



Ayuntamiento de Salamanca

Organismo Autónomo de Gestión Económica y Recaudación

De acuerdo a lo establecido en la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común* y con motivo de la adhesión del O.A.G.E.R. al Registro de Apoderamientos Electrónicos a través de su plataforma Apoder@ se pone en conocimiento las modificaciones que en materia de Registro de recursos y solicitudes tributarias y de acreditación de la representación y apoderamiento se van a producir.

PRIMERO: Las disposiciones de esta circular afectan en **todo caso a SUJETOS OBLIGADOS** recogidos en el artículo 14 de la Ley 39/2015, esencialmente:

- *Personas Jurídicas*
- *Entidades sin personalidad jurídica (Comunidades de bienes, de propietarios, UTEs, Asociaciones etc..)*
- *Los que realicen una actividad profesional que requiera colegiación obligatoria para realizar trámites ante la Administración en el ejercicio de esa actividad. En todo caso se entenderán incluidos los notarios y registradores de la propiedad y mercantiles, gestores, asesores fiscales que actúen como colaboradores sociales*
- *Quien ostente la representación de un tercero que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración.*

SEGUNDO: TRÁMITES REALIZADOS POR SUJETOS OBLIGADOS

1) **Presentación a través del Registro General del Ayuntamiento de Salamanca de Recursos y Solicitudes dirigidos al O.A.G.E.R.:**

Deberán de realizarse a través de medios telemáticos, y no se admitirá la presentación de escritos y documentos en formato papel.

2) **Presentación de recursos y solicitudes en representación de un tercero obligado.**

El apoderamiento o representación deberá de estar inscrito en el Registro de Apoderamientos Electrónicos, en situación de vigencia en el momento de la fecha de registro de dicha solicitud o recurso.

Por parte del Organismo se verificará la constancia de este apoderamiento electrónico en sus bases de datos, previamente a la resolución del trámite. El O.A.G.E.R. se relacionará directamente con el interesado en el caso de que no conste la inscripción del apoderamiento o no se efectúe la subsanación de la misma.